

COMISIÓN PROVINCIAL DE ESPECIALIDADES COPER

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

II. DE LOS PERFILES DE LAS ESPECIALIDADES

II.1. ESPECIALIDAD EN SALUD MENTAL

III. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESPECIALISTAS

V. REFERENCIAS

VI. ANEXO

INTRODUCCIÓN

Siguiendo los lineamientos de la campaña de jerarquización profesional, llevada a cabo a lo largo de las últimas gestiones de nuestro colegio y habiéndola abordado desde diversas aristas que ponen en valor la labor de nuestra profesión, consideramos que resulta de especial relevancia la valoración y reconocimiento de la trayectoria formativa de los y las colegas de nuestra jurisdicción, estableciendo en consecuencia una propuesta de reglamentación de especialidades reconocidas por nuestro colegio, labor inaugural que implica consolidar el reconocimiento social de nuestra profesión a partir de la acreditación de prácticas especializadas, bajo procedimientos de evaluación para la certificación y promoción de la formación continua de nuestros y nuestras colegas.

Como antecedente fundamental a nivel nacional, La Comisión Nacional de Especialidades de FEPPRA, fundada en el año 2014, trabaja desde entonces con colegas representantes de Buenos Aires, CABA, Chaco, Córdoba, Corrientes, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Luis, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Santa Fe y Tucumán. A través de esta labor colaborativa se confeccionaron y distribuyeron documentos tales como Reglamentos de Especialidades de los Colegios y Asociaciones que integran FEPPRA, formatos para analizar comparativamente las leyes y reglamentos de las provincias que certifican, actas de las reuniones de la Comisión y bibliografía referida al tema Especialización de interés para la tarea.

Estos antecedentes brindan lineamientos para avanzar sobre las definiciones, especificidades y requerimientos para certificar especialidades en nuestro colectivo, respetando el criterio de autonomía provincial a la vez que compartiendo ejes de trabajo consensuados para garantizar la homogeneidad de los procesos de certificación de colegas especialistas en el país. Estas producciones y recorridos realizados desde FEPPRA son tenidos en cuenta en el presente reglamento como una referencia cardinal, y consideramos oportuno sumar nuestro cuerpo colegiado a esta iniciativa a nivel nacional.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º - El CoPER conforma una Comisión Provincial de Especialidades como parte de la orgánica institucional inmanente al funcionamiento del Colegio a partir de su creación, integrada por un mínimo de cuatro colegas pertenecientes a:

- Mesa Ejecutiva (Al menos un miembro)
- Secretarías de Consejo Directivo (Al menos un miembro)
- Colegas Especialistas, expertos o idóneos en las áreas que aplican las especialidades reconocidas por CoPER (Al menos dos miembros).

Art. 2º - A través de la revisión y aval de la comisión el CoPER se otorgará la certificación de Especialidad de acuerdo con artículo 4, inc. 12 de la ley 7456/88, y reglamentación vigente. La obtención del Certificado se registrará por el presente reglamento. En éste se define, teniendo en cuenta los aportes de FEPPRA (Res. 083/16) como:

Especialidad: Profundización de conocimientos y desarrollo de habilidades y prácticas en un área y mención de la Psicología, en el marco de las actividades propias al título universitario habilitante para el ejercicio profesional de la psicología.

Especialista: Psicólogo/a matriculado/a en el Colegio que habiendo adquirido una capacitación teórico-práctico especial, intensiva y actualizada, ha demostrado desempeño profesional autónomo con preferente dedicación a ella y ha cumplimentado los requisitos para la certificación de especialidad.

Especialización: Proceso por el cual el Colegio reconoce y certifica la especial capacitación y la práctica profesional adquirida para el desempeño en una de las especialidades reconocidas de la psicología.

Art. 3º - La Comisión de especialidades del CoPER podrá revisar, ampliar criterios y dar lugar a nuevas especialidades, con tratamiento previo y aprobación en el Consejo Directivo. Los criterios para reconocer y añadir al presente una nueva especialidad son:

- Fundamentación con criterios científicos aceptados por la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPSI)
- Producción e historia investigativa nacional e internacional.
- Universidades nacionales o provinciales que agrupan y reconocen a estos/as especialistas.
- Existencia de propuestas de formación con validez académica específica sobre la especialidad.
- Aportes hacia la comunidad para la protección y promoción de la salud mental y los derechos humanos

Art. 4º - El CoPER, reconoce las siguientes Áreas de especialización, a las que se podrán modificar o adicionar otras especialidades que la Comisión de Especialidades vigente considere pertinente, a saber:

- **Especialidad en Salud Mental**

Art. 5º - Sujeto al número de especialistas reconocidos/as a futuro, cabe la posibilidad de considerar no sólo revalidación sino recategorización a especialistas jerarquizados o consultores, dejando a disposición la presente normativa para su ampliación al momento que la Comisión de Especialidades lo considere pertinente.

II. DE LOS PERFILES DE LAS ESPECIALIDADES

II.1. Especialidad en Salud Mental

II.1.1. Fundamentación

La necesidad de otorgar reconocimiento en calidad de especialistas en salud mental a colegas de nuestra provincia radica en la destacada raigambre histórica de nuestra jurisdicción en términos de instituciones, dispositivos y políticas públicas que han bregado por la protección y promoción de derechos de las personas con padecimiento mental, tal como lo establece la ley nacional 26657/10 y ley provincial 10445/16. Esta particularidad del campo de la salud

mental en el ejercicio profesional en nuestra provincia ha tenido como su blasón principal, la ya histórica formación profesional de la Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental (RISaM), con sedes en la ciudad de Paraná (Hospital Escuela de Salud Mental), Gualedguaychú (Hospital Del Bicentenario) y Concordia (Hospital Felipe Heras).

RISaM es un sistema de formación de posgrado que considera a la salud mental como un campo, es decir, una histórica urdimbre compleja de prácticas, discursos, luchas de intereses, políticas y abordajes dados desde diferentes disciplinas y enfoques, dentro del que se apuntala la formación de distintos profesionales, entre ellos/as psicólogos/as, interpelados e interpeladas por la realidad social.

La RISaM depende del Departamento de Residencias Médicas del Ministerio de Salud de la Provincia y funciona desde el año 1990 en forma ininterrumpida. Actualmente contempla la formación de profesionales graduados y graduadas en Enfermería, Comunicación Social, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Psicología y Medicina.

Se trata de una formación que comprende cuatro años: los primeros tres combinan espacios académicos y asistenciales. Mientras que durante el cuarto año el residente tiene funciones asistenciales, en el lugar de la Provincia en el que se determine que sean necesarios sus servicios.

Asimismo el ingreso a la RiSAM se realiza a través de concurso público que comprende dos instancias evaluativas, una de exámenes teórico escrito y otra de entrevista. Una vez admitido/a el/la postulante se realiza un bloqueo de matrícula profesional que implica su dedicación exclusiva. A lo largo de su formación, los y las residentes atraviesan instancias de evaluación durante seis meses, que valoran aspectos cualitativos y cuantitativos de su dedicación y desempeño como residente. Se suman a estas instancias evaluativas, las supervisiones clínicas, presentación de ateneos, y formación en urgencias. Una vez completadas y aprobadas la totalidad de estas instancias La RiSAM expide una certificación final que avala no solo el pasaje por los cuatro años de residencias, sino además la aprobación de todas estas instancias de evaluación.

Es de destacar además, que desde 2008 la RISaM comenzó a expandirse profundizando estrategias conjuntas de crecimiento, que pueden verse reflejadas en la gradual conquista de cargos para colegas y en la apertura de las nuevas sedes de formación en la Provincia (Hospital “Felipe Heras” en Concordia y Hospital “Centenario” en Gualeguaychú). Este crecimiento ha significado y permitido la elaboración de un programa de formación académica que cuenta con un significativo número de colaboradores docentes, supervisores y referentes institucionales a disposición de la formación.

En el actual contexto sociopolítico de la región, la formación de recurso humano ocupa un lugar de relevancia en las estrategias de actualización profesional sostenidas tanto por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, cómo institucionalmente por el Hospital Escuela de Salud Mental de la Ciudad de Paraná. Asimismo el proceso formativo en el cual convergen práctica y teoría se singulariza en cada residente en particular, configurando su posición ética profesional. Formación que no apunta al adoctrinamiento de un saber incuestionable y dogmático, sino a la transmisión posible en la toma de un posicionamiento crítico.

De esta manera, la RISaM ha permitido dotar de recurso humano idóneo a la red de salud con base en la comunidad, para un abordaje de diversas situaciones de padecimiento mental acorde a lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 y Ley Provincial 10445/16.

II.1.2. Definición

Se considera área de la Salud Mental a la esfera de acción del/de la psicólogo/a que abarca el campo de la Salud colectiva en instituciones estatales y/o no gubernamentales o privadas. El objeto de estudio e intervención son los procesos de salud - enfermedad - cuidado en tanto procesos colectivos sometidos a determinantes y condicionantes macroestructurales y bio-psicosociales. Implica la consideración de los factores subjetivos, económicos, políticos, sociales, culturales e históricos y su campo de acción es la vida cotidiana en cualquiera de sus ámbitos, donde se producen, distribuyen y expresan, los procesos vitales de sujetos y grupos. Se destaca puntualmente en este área de especialidad, por lo argumentado en

fundamentación, el recorrido y egreso de los y las postulantes a través de la Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental en la Provincia de Entre Ríos.

Se consideran actividades de/de la psicólogo/a especializado en Salud Mental:

- Planificar, gestionar, evaluar, auditar, administrar y ejecutar políticas en salud, tales como planes, programas y proyectos.
- Coordinar y supervisar programas y dispositivos clínicos y comunitarios de su campo específico.
- Abordaje clínico y participación en equipos interdisciplinarios.
- Analizar los procesos de salud-enfermedad-cuidado y sus determinantes subjetivos, sociales, económicos y otros desde el área de su competencia.
- Realizar prevención y promoción de la Salud y calidad de vida.
- Estrategias de intervención en los distintos niveles de Atención a la salud, tales como la Atención Primaria en Salud (APS).
- Realizar labor epidemiológica, administrativa y de gestión de servicios en dispositivos de salud.

III. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

III. 1. Requisitos

Para solicitar por la Certificación de Especialidad en la Provincia de Entre Ríos se requiere:

- a) Poseer Título de Psicólogo/a o Lic. en Psicología (según requisitos establecidos en la Ley 7456/88 y reglamentación vigente).
- b) Estar matriculado/a en el CoPER, con la cuota de Matrícula profesional al día.
- c) No registrar sanciones disciplinarias por parte del tribunal de ética del CoPER.
- d) Cumplir con las condiciones subsiguientes establecidas en el presente Reglamento.

III.2. Presentación de solicitud

a) Nota dirigida a Comisión de especialidades solicitando reconocimiento de especialidad.

b) Currículum con copias de certificaciones legalizadas, debidamente foliadas, siguiendo el siguiente orden:

- Títulos de Post-grado.
- Antecedentes de formación específica a la especialidad solicitada.
- Antecedentes profesionales, de gestión y de docencia.
- Antecedentes de investigaciones y publicaciones.
- Participación en congresos, jornadas y otras actividades de formación.

c) A los fines de la acreditación de los años de ejercicio, sólo se considerarán los desempeños profesionales particulares e institucionales (residencias) siempre que hayan sido realizados en forma sucesiva (no simultánea). La práctica y formación privada o institucional realizada en el extranjero se acreditará mediante certificado expedido por las autoridades competentes del lugar donde la práctica se hubiese realizado.

d) La presentación deberá hacerse en forma personal en la sede o regional del CoPER correspondiente. Caso contrario, la persona que efectúe la entrega de la documentación tendrá que estar debidamente autorizada por nota de el/la colega solicitante.

III.3. Evaluación

Luego de ingresada la solicitud y documentación requerida, la comisión de especialidades, constituirá una subcomisión asesora para evaluación de antecedentes de al menos 3 miembros de la comisión provincial de especialidades. Se convocará al/ a la aspirante a entrevista si la comisión lo considera necesario. Se elevará a Consejo Directivo un dictamen de lo decidido por la subcomisión asesora sobre la certificación de especialidad, que será aprobado o desestimado por parte del Consejo Directivo del CoPER. Posteriormente se realizará notificación y devolución al/a la postulante.

IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESPECIALISTAS

- a)** La certificación de especialidad tendrá vigencia por 5 años, período luego del cual se podrá solicitar la revalidación de especialidad.
- b)** Los Especialistas tienen el deber ético de realizar una actualización y reflexión permanente en el área de las teorías e instrumentos con los cuales desarrollan su práctica.
- c)** Los especialistas tienen una reconocida idoneidad para ejercer su especialidad y ello les otorga jerarquía profesional y científica.
- d)** Podrán publicitar su especialidad, sin otro aditamento que el que les otorga la certificación de Especialista por parte del CoPER.

V. REFERENCIAS

- Reglamento de especialidades Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires, Consejo Superior, Consejo Superior Resoluciones N.º 918/02; 986/03; 1007/04; 1285/10 y 1700/20
- Reglamento de especialidades Colegio de Psicólogos de la provincia de Córdoba Resolución de junta de Gobierno N° 083/16
- Reglamento de especialidades Colegio de Psicólogos de la provincia de Mendoza segunda edición, Resolución S/N Mayo 2017.
- Reglamento de especialidades Colegio de Psicólogos de la provincia de San Luis Resolución N.º0017/21.
- Documento de acuerdos básicos para la homologación de la certificación de especialidad en el país. Comisión Nacional de Especialidades de FEPPRA, y Res. 083/16
- Ley 7456/88 y reglamentación 2022 Colegio de profesionales de la Psicología de Entre Ríos.

VI. ANEXO

Anexo I.: Modelo de nota para solicitud de especialidades

Lugar y fecha

A la Comisión de Especialidades

CoPER

De mi consideración:

Quien suscribe,, matricula n° SOLICITA la obtención de
certificación de especialista en

Declaro conocer y aceptar lo que establece el Reglamento de Especialidades vigente.

Firma

Aclaración